



PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARYZABEL PARRADO BRITO
DEMANDADO: IVAN EDUARDO CÉSPEDES SALCEDO
RADICADO: 2021-00078-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se aportó memorial. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por agregado el memorial aportado por la parte actora el 15 de diciembre de 2021, en el que anexa la constancia de recibo del correo, correspondiente al envío del traslado de la demanda al Curador Ad Litem del demandado.

II. Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado, representado por Curador Ad Litem, toda vez que dentro del término de traslado guardó silencio.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 08 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2022**, la cual se realizará por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de los señores YURI AMANDA SOLER CASTRO e INGRID PAOLA PÉREZ VERGARA, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.



PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARYZABEL PARRADO BRITO
DEMANDADO: IVAN EDUARDO CÉSPEDES SALCEDO
RADICADO: 2021-00078-00

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

POR LA PARTE DEMANDADA, representada por Curador Ad Litem

No contestó la demanda.

POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA:

VISITA DOMICILIARIA

Por intermedio del Asistente Social adscrito a este Juzgado, realícese visita domiciliaria en el lugar donde reside el niño TOMÁS ANDRÉS CÉSPEDES PARRADO, a fin de verificar sus condiciones físicas, sociales y económicas.

INTERROGATORIO

El despacho advierte que, por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

TESTIMONIAL

Estese a lo dispuesto en el decreto de pruebas testimoniales solicitadas por la parte actora.

POR PARTE DE LA PROCURADORA DE FAMILIA

INTERROGATORIO Y VISITA DOMICILIARIA

En numerales anteriores el Juzgado ya se pronunció sobre la visita domiciliaria a la residencia del niña, y sobre el interrogatorio de parte; por lo tanto, estese a lo dispuesto en los mismos.

VALORACIÓN PSICOSOCIAL

Por medio del Asistente Social adscrito a este Juzgado, realícese valoración psicosocial al niño TOMÁS ANDRÉS CÉSPEDES PARRADO, para escuchar sus opiniones sobre el proceso; particularmente sobre la relación con su progenitor. IVAN EDUARDO CÉSPEDES SALCEDO.

DE OFICIO

TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de los señores ISABEL MERCEDES BRITO SIERRA, (abuela materna del niño) y RUBEN DARÍO PARRADO BRITO (tío materno), quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.



PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARYZABEL PARRADO BRITO
DEMANDADO: IVAN EDUARDO CÉSPEDES SALCEDO
RADICADO: 2021-00078-00

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que la declarante comparezca. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 009 del 07 de marzo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria